



ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

**CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ESTRUCTURACIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA
OPERACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, A
TRAVÉS DEL MERCADO FINANCIERO INTERMEDIADO O DEL MERCADO DE CAPITALES**

PROYECTO: REGIOTRAM DE OCCIDENTE

CONTRATANTE: EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

ENERO 23 DE 2019



0
CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
“LA LEYENDA VIVE”

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

Contenido

1. ANTECEDENTES	1
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA FERREA REGIONAL	4
3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	4
4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN	6
5. OBJETO DEL CONTRATO	8
6. ALCANCE.....	8
7. PRESUPUESTO, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	13
8. PLAZO DEL CONTRATO	16
9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN ESTA INVITACIÓN	17
10. CRITERIOS DE EVALUACION.....	23
11. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	25
12. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS DE ESTA INVITACIÓN	26
13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	26
14. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA	28
15. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	28



CUNDINAMARCA
 “EL DORADO”
 (LA LEYENDA VIVE)

0

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 628
 Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
 Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca



@efrcundinamarca

1. ANTECEDENTES

La Ley 1753 de 2015 estableció en el artículo 31 la posibilidad de emplear fuentes de financiación de origen territorial, distintas a la tarifa al usuario, para garantizar la sostenibilidad de los sistemas de transporte y autorizó al Gobierno Nacional a realizar inversiones en la etapa preoperativa de los proyectos cofinanciados, en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante para sistemas de transporte férreo interurbano.

El Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016-2020, "Unidos Podemos Más", en el parágrafo 1 del artículo 45, establece como uno de sus objetivos, *"Priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible"*, y en su parágrafo 3, literal J., contempla como estrategia el *"Desarrollo de macro proyectos de transporte en sus diferentes modos (...) con el fin de garantizar mayor competitividad, mejorar las condiciones de movilidad y bienestar de los cundinamarqueses."*

El CONPES 3882 de 2017 realiza un análisis de los proyectos de transporte, como solución integral a los problemas de movilidad de Cundinamarca y la Región Capital: (i) la Primera Línea de Metro para Bogotá; (ii) el Transmilenio hacia Soacha fases II y III; y (iii) el REGIOTRAM de Occidente; describe el estado, avances, beneficios y costos, y establece los pasos para acceder a la cofinanciación de la Nación, incluidas las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto.

El documento CONPES 3899 de 2017, entre otros aspectos, (i) *"(...) precisa los mecanismos y requisitos necesarios para materializar el apoyo del Gobierno nacional en los proyectos que contribuyen a mejorar la movilidad de la Región Capital"*, (ii) *"(...) precisa el alcance de cada uno de los diez requisitos establecidos en el Documento CONPES 3677 Movilidad integral para la Región Capital Bogotá - Cundinamarca."*, (iii) *"presenta(n) los componentes elegibles de cofinanciación y los lineamientos para su evaluación por parte del Ministerio de Transporte"*, y (iv) *"describe la participación de la Nación en el seguimiento y desarrollo de los proyectos"*.

El CONPES 3902 de 2017: (i) estableció que *"Atendiendo las recomendaciones definidas por el Documento CONPES 3882, y lo ratificado en el Documento CONPES 3899, a continuación, se mencionan los aspectos de seguimiento con respecto al cumplimiento del*



objetivo de los diez requisitos técnicos. De igual manera, el Ministerio de Transporte, mediante comunicación escrita con radicado No. 20176630503492, manifestó el cumplimiento del objetivo de los diez requisitos, por lo cual solicitó al DNP la elaboración de un Documento CONPES para la declaratoria de importancia estratégica del proyecto REGIOTRAM de Occidente”, (ii) declaró la importancia estratégica para la Nación del Proyecto, y (iii) recomendó “Solicitar, dentro de sus competencias, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrir con la Gobernación de Cundinamarca y Empresa Férrea Regional, a la suscripción del convenio de cofinanciación”.

El Ministerio de Transporte, mediante Resolución No 0004870 del 7 de noviembre de 2017, definió como área de influencia para el Sistema de Transporte Masivo **“REGIOTRAM Corredor de Occidente”** la inscrita dentro del perímetro férreo existente entre Bogotá y Facatativá y su extensión en los municipios de Mosquera, Funza, Madrid y Facatativá del Departamento de Cundinamarca, así como la conexión al Sistema Metro de Bogotá y las ramales hacia el aeropuerto Eldorado y el nuevo proyecto aeroportuario Eldorado 2 a construirse entre los municipios de Madrid y Facatativá y estableció como autoridad de transporte para la administración, planeación y regulación del Sistema de Transporte Masivo REGIOTRAM Corredor de Occidente, a la Gobernación de Cundinamarca.

El 9 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio de Cofinanciación para el Proyecto REGIOTRAM Corredor de Occidente, entre la Nación (MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MINISTERIO DE TRANSPORTE), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. y se establecieron los montos que aportarán la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto, las vigencias fiscales en las cuales deberán efectuarse dichos aportes, las condiciones con las cuales se realizarán los correspondientes desembolsos y se estableció como Ente Gestor del Proyecto a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

El Proyecto cuenta con aportes de la Nación y el Departamento de Cundinamarca por valor de UN BILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.916.954.370.775) PESOS CONSTANTES DE 2017, los cuales serán girados por las entidades cofinanciadoras entre los años 2017 y 2028.



La EFR S.A.S suscribió el contrato No. 034-2018-EFR con la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURAN & OSORIO – SUMATORIA, el cual tiene por objeto realizar una consultoría especializada para la estructuración integral del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE, de conformidad con los términos dados por la Empresa Férrea Regional. Adicionalmente este contrato cuenta con una interventoría, la cual está siendo ejecutada por el Consorcio ARDANUY – FGC por medio del contrato No. 035-2018-EFR.

De acuerdo con el modelo de transacción definido preliminarmente para el Proyecto, la financiación de la infraestructura (y eventualmente parte del material rodante) estará a cargo de la EFR con base en las vigencias futuras del convenio cofinanciación y los pagos se harán de acuerdo con los hitos de construcción dentro del contrato de concesión. El modelo de transacción definitivo y la estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto serán entregados por la consultoría ya contratada (contrato No. 034-2018), a finales de febrero de 2019 la primera y a junio de 2019 las segundas.

Como consecuencia de lo anterior, el proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE fija a la EFR - S.A.S la responsabilidad de estructurar y colocar una operación de financiamiento que permita obtener, en los tiempos requeridos para el desarrollo oportuno de las obras, los recursos necesarios para pagar el costo de la obra (y eventualmente parte del material rodante), con base en las vigencias futuras del Convenio de Cofinanciación. Dicha operación de financiación será cubierta, junto con los costos financieros y demás gastos conexos que se generen, con estas vigencias futuras aprobadas y comprometidas por la Nación y el Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido en el anexo No 1 “Componentes elegibles REGIOTRAM” del Convenio de Cofinanciación.

La EFR – S.A.S, en su calidad de Ente Gestor del Proyecto, tiene los derechos económicos sobre las vigencias futuras aprobadas en el convenio de cofinanciación y la recepción de los recursos se materializa a través de un encargo fiduciario, hoy constituido y administrado por FIDUBOGOTÁ. Así mismo, conforme a la cláusula 6.3 del referido Convenio, le compete al Ente Gestor del Proyecto adelantar la utilización de los recursos aportados, mediante la suscripción de los actos jurídicos que materialicen la planificación, construcción e implementación del Proyecto.

Consecuentemente, le corresponde a la EFR – S.A.S. adelantar las actividades y contratos necesarios para garantizar que mediante la realización de las operaciones de



financiación se obtengan los recursos para la ejecución de la infraestructura (y eventualmente parte del material rodante).

En consecuencia, el objeto de esta invitación es el de seleccionar el agente estructurador y colocador de la operación de financiamiento, a través del mercado financiero intermediado o del mercado de capitales, que garantice la financiación de la construcción de la infraestructura del proyecto (y eventualmente parte del material rodante).

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA FERREA REGIONAL

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Dentro de su objeto social corresponde a la EFR S.A.S: (i) realizar la gestión, organización y planeación del sistema integrado de transporte regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario, (ii) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras, (iii) la integración del transporte de pasajeros, y (iv) la gestión, organización y planeación de otros sistemas alternativos de transporte.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Los esquemas de cofinanciación con vigencias futuras (autorizaciones para adquirir obligaciones presupuestales que afecten el presupuesto de otras vigencias fiscales), si bien garantizan los aportes presupuestales a largo plazo, dichos flujos no necesariamente coinciden ni están *pari passu* con las necesidades de caja del proyecto que financian. Se espera que la ejecución de la infraestructura deba realizarse en un plazo menor a la disponibilidad en el tiempo de dichos aportes, razón por la cual se requiere utilizar instrumentos financieros que permitan anticipar algunas de estas vigencias de acuerdo con las necesidades de la ejecución de la obra.



Como se mencionó, el proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE cuenta con vigencias futuras aportadas por la Nación y el Departamento de Cundinamarca por valor de un billón novecientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro millones trescientos setenta mil setecientos setenta y cinco (\$1.916.954.370.775) pesos constantes de diciembre de 2017.

AÑOS	VIGENCIAS FUTURAS NACIÓN	VIGENCIAS FUTURAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	TOTAL VIGENCIAS
2017	0	93.000.000.000	93.000.000.000
2018	0	14.492.753.622	14.492.753.622
2019	0	3.975.316.596	3.975.316.596
2020	0	17.473.973.970	17.473.973.970
2021	24.787.645.872	29.132.312.617	53.919.958.489
2022	56.216.214.785	64.763.601.197	120.979.815.982
2023	121.646.111.908	74.260.649.364	195.906.761.272
2024	224.032.638.678	74.260.649.364	298.293.288.042
2025	224.032.638.678	74.260.649.364	298.293.288.042
2026	224.032.638.678	74.260.649.364	298.293.288.042
2027	224.032.638.678	74.260.649.364	298.293.288.042
2028	224.032.638.678	0	224.032.638.678
VALOR DEL CONVENIO	1.322.813.165.955	594.141.204.822	1.916.954.370.777

Fuente: Convenio de Cofinanciación Proyecto REGIOTRAM de Occidente, de fecha 9 de noviembre de 2017

Se estima que la construcción de la infraestructura se estará ejecutando entre 2020 y 2023, siendo el primer año de preinversión, de tal manera que para garantizar los pagos de la obra se requiere disponer del flujo de caja suficiente en los años subsiguientes. De esta manera, será necesario anticipar, mediante un instrumento financiero idóneo, las vigencias futuras de los años 2024 a 2028 del convenio de cofinanciación, que suman aproximadamente \$1.417.206 millones a precios constantes de 2017, con las cuales se podrán financiar las obras de infraestructura del proyecto y pagar el costo financiero de esta operación tal como los define el Anexo No 1 ya mencionado del Convenio de Cofinanciación.

En virtud de lo anterior, la EFR – S.A.S, requiere la contratación de una banca de inversión para la estructuración y colocación de una operación de financiamiento (o de crédito público) a través del mercado financiero intermediado o del mercado de capitales, que permita la financiación para la ejecución de la construcción de la infraestructura (y eventualmente parte del material rodante).

4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCESO DE SELECCIÓN

La contratación del financiamiento del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE está dentro del ámbito de lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 2681 de 1993 (integradas en el Decreto 1068 de 2015 parte 2 – Crédito Público), por tratarse de operaciones de crédito público u operaciones asimiladas.

De otro lado, tal como lo señala el Decreto 1068 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público”, compilatorio del Decreto 2681 de 1993, “Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas”, se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Específicamente, el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015, consagra lo siguiente:

“Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexos a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de la deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

Las operaciones conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.”

En virtud de lo anterior, el contrato que se derive de este proceso de selección constituye una operación conexas a una operación de crédito público.



De otro lado, con relación al proceso de selección que debe adelantarse para contratar a quien ejecute las operaciones conexas a una operación de crédito público, el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa. (...)"

En igual sentido, el Decreto 1068 de 2015, consagra que la contratación de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa. Específicamente, el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1068 de 2015, señala:

"Artículo 30. Contratación directa y selección de contratistas. Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos."

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en este capítulo en desarrollo de lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 24 de la citada ley."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el objeto a contratar se encuentra dentro de las denominadas operaciones conexas a las operaciones de crédito público, bajo el entendido de que el contrato a suscribir se constituye en un medio necesario para la realización de tales operaciones, y en tal medida, de conformidad con lo determinado en la Ley, se debe contratar de manera directa, razón por la cual, la Empresa Férrea Regional S.A.S., ha definido que el procedimiento de selección correspondiente es la contratación directa.

En consecuencia, atendiendo a lo señalado en el marco jurídico vigente, la EFR realizará un proceso de selección de la Banca de Inversión que estructure y coloque la operación de financiamiento requerida para la ejecución del proyecto, mediante una contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente.

No obstante el proceso de selección establecido en la norma, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de participación de los agentes del mercado, en condiciones de



competencia y selección objetiva, la EFR invitará a diferentes actores a participar en el presente proceso de contratación directa, con el fin seleccionar al contratista que cumpla en mayor medida con los fines del contrato y del interés público estatal.

5. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de servicios profesionales de una banca de inversión para la estructuración y colocación de una operación de financiamiento, a través del mercado financiero intermediado o del mercado de capitales, que permita anticipar una parte de las vigencias futuras del convenio de cofinanciación suscrito el 9 de noviembre de 2017 entre la Nación, Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S, que garantice la disponibilidad de recursos durante el periodo de construcción de la infraestructura del proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE.

6. ALCANCE

La ejecución del contrato por parte de la banca de inversión seleccionada se realizará en dos fases: la fase de **Estructuración y Registro** y la fase de **Colocación** de la operación de financiamiento.

A. Estructuración y registro de la Operación de Financiación

La estructuración de la operación comprende el diseño, instrumentación y documentación de todos y cada uno de los componentes de tipo financiero, de mercado y jurídicos requeridos para obtener las aprobaciones de la operación de financiación u operación de crédito público ante las autoridades competentes en cada caso. Este proceso termina con la aceptación y suscripción del contrato de crédito con las entidades financieras del mercado intermediado o con las resoluciones de aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución de inscripción en el mercado público de valores de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el caso del mercado de capitales.

Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar el análisis jurídico y financiero de la “banqueabilidad” del Convenio de Cofinanciación como fuente de pago de la operación de financiamiento y sugerir y



asesorar a la EFR – S.A.S en el análisis y justificación de una eventual modificación y/o adendas de los documentos interinstitucionales a los que haya lugar, acompañamiento en la concertación de las modificaciones y/o adendas y revisión de los documentos que instrumenten las eventuales modificaciones y/o adendas.

2. Realizar el análisis de mercado para determinar, analizar y valorar las opciones con las que se podría obtener los recursos requeridos para el proyecto: (i) Banca Comercial; (ii) Banca de Segundo Piso; (iii) Organismos Multilaterales; y (iv) Mercado de capitales tanto a nivel local como internacional.
3. Elaborar y presentar el estudio jurídico, financiero, de mercado y de riesgos que sustente y permita recomendar a la EFR - S.A.S, la mejor opción para el financiamiento del Proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE en virtud de lo previsto en el convenio de cofinanciación.
4. Acompañar a la EFR - S.A.S en la presentación y sustentación de la propuesta de financiación ante las autoridades departamentales y nacionales que sean requeridas.
5. Adelantar las actividades de debida diligencia previas a la estructuración legal, financiera y de mercado de la operación de financiamiento seleccionada como la mejor opción de financiamiento por la EFR - S.A.S.
6. Elaborar, según corresponda a la operación de financiamiento seleccionada, los documentos legales, instrumentos financieros (modelo financiero), proyectos de contratos (*Term Sheets*), prospecto de emisión, reglamento de emisión y colocación y toda la documentación exigida en los trámites establecidos en las normas aplicables a las operaciones de crédito público.
7. Prestar asesoría integral en los temas financieros, de mercado de capitales, legales, y tributarios que se requieran para la estructuración.
8. Elaborar el modelo financiero de la operación de financiamiento y entregar todos los soportes de su elaboración.
9. Elaborar las minutas de los contratos conexos que deba suscribir la EFR - S.A.S de acuerdo con la opción seleccionada, como los contratos de Fiducia Mercantil, registro y administración de títulos, de calificación de títulos valores, etc.
10. Acompañar el proceso de contratación de las agencias de calificación de riesgo, el proceso de calificación de riesgo en sí mismo y toda la debida diligencia con estas agencias. Esto incluye la revisión de la información financiera y jurídica que debe



presentar la EFR - S.A.S. y la del Proyecto y de toda la información que se requiera en el proceso de calificación de riesgo.

11. Asesorar a la EFR - S.A.S. en la presentación de los documentos soporte y todo lo que se requiera en el proceso de debida diligencia con las entidades financieras o los distintos agentes del mercado de capitales y acompañamiento a la EFR - S.A.S., en estos procesos.
12. Acompañar y asesorar a la EFR - S.A.S. en el trámite de las autorizaciones, registros y permisos que se requieran ante entidades nacionales y departamentales, en desarrollo del proceso de estructuración.
13. Elaborar y proyectar las opiniones legales que se requieran dentro del proceso de estructuración y trámite de autorizaciones ante las autoridades pertinentes.
14. Preparar los contratos de crédito finales aprobados para la suscripción de la EFR - S.A.S. en el caso del mercado financiero intermediado u obtención de las resoluciones de aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la resolución de inscripción en el mercado público de valores de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el caso del mercado de capitales.

Además de las obligaciones propias del proceso de Estructuración descritas anteriormente, el PROPONENTE seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La estructuración financiera y legal deberá ser ampliamente explicada y debidamente soportadas por el PROPONENTE seleccionado, y los modelos financieros serán entregados formalmente a EFR - S.A.S. tanto en documento escrito y medio magnético (los modelos financieros deberán ser entregados en archivo de Microsoft Excel), como en capacitación y entrenamiento en su manejo y desarrollo al equipo que designe la EFR - S.A.S. para tal efecto. La capacitación y entrenamiento no deberá ser inferior a quince (15) horas.
2. En las oportunidades que la EFR - S.A.S. determine, el PROPONENTE seleccionado deberá presentar ante quien la EFR - S.A.S. requiera, (v.g. Junta Directiva de la entidad, autoridades hacendarias de Cundinamarca y organismos de control, ente otros) las aclaraciones, ampliaciones y demás sustentaciones que se requieran hasta su total comprensión.



3. Presentar previamente a la EFR - S.A.S. la documentación que prepare para efectos de los registros y autorizaciones respectivas ante autoridades del mercado colombiano.
4. El Director del Proyecto postulado por CONTRATISTA deberá tener disponibilidad permanente, aunque no exclusiva, para la realización de las actividades que se requieran en la ejecución del objeto contratado y deberá asistir obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por parte de la EFR para el seguimiento del proceso de estructuración.
5. El Director del Proyecto postulado por CONTRATISTA deberá asistir obligatoriamente a las reuniones que convoque la EFR S.A.S con motivo de coordinar aspectos conjuntos con la estructuración jurídica, financiera y técnica del Proyecto REGIOTRAM DE OCCIDENTE que se adelanta actualmente (contrato No. 034-2018-EFR).

B. Proceso de Colocación

La colocación de la operación comprende el desarrollo de todas y cada una de las actividades requeridas para la obtención de los recursos de financiación en el mercado financiero intermediado o en el mercado de capitales, según la estructura aprobada y conforme a los requerimientos de caja del proyecto de infraestructura.

Una vez surtida la Fase de estructuración y registro, y realizados los trámites y aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades que se requieran, se procederá a adelantar el proceso de colocación u obtención de los recursos conforme a los procedimientos establecidos en dichas autorizaciones y a las condiciones propias del mercado financiero intermediado o del mercado de capitales. Las colocaciones en el mercado financiero intermediado se refieren a los distintos desembolsos pactados en los contratos de crédito. Las colocaciones en el mercado de capitales se refieren a las distintas subastas efectivamente adjudicadas.

En el desarrollo de esta etapa de colocación, El CONTRATISTA deberá suministrar a la EFR - S.A.S. el acompañamiento y asesoría como agente líder para la colocación de los recursos. El agente estructurador que se contrate deberá estar en capacidad de ajustarse a las condiciones cambiantes y hacer las recomendaciones que sean

necesarias para buscar la mejor alternativa costo eficiente en todo el proceso de estructuración y colocación del instrumento de financiación.

El CONTRATISTA, entre otras, deberá ejecutar las siguientes actividades:

- a. Cuando la financiación se logre mediante contratos de empréstitos suscritos con las entidades financieras del mercado intermediado:
 1. Acompañar a la EFR – S.A.S, en la preparación de los requisitos previos a los desembolsos establecidos en los contratos de crédito suscritos con las entidades financieras del mercado intermediado, cuando esto sea del caso y elaborar los documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos.
 2. Acompañar a la EFR – S.A.S, en las reuniones, comités o demás instancias requeridas para la ejecución del contrato de crédito hasta cuando se produzca el último desembolso.
 3. Preparar y presentar un informe de evaluación sobre las condiciones de colocación de los créditos.
- b. Cuando la financiación se estructure a través del mercado de capitales:
 1. Realizar los estudios previos para la selección de por lo menos dos comisionistas de valores (Agente Colocador o Sociedad Comisionista de Bolsa) encargados de la colocación de los títulos.
 2. Preparar las minutas de contrato de los agentes colocadores autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 3. Acompañar a la EFR – S.A.S. en la suscripción de los contratos de colocación de títulos valores con los agentes seleccionados.
 4. Diseñar, conjuntamente con los agentes colocadores, la estrategia de colocación de la emisión de títulos valores aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con registro en el mercado público de la Superintendencia Financiera de Colombia, sujeto al mecanismo de colocación e instrucciones que se establezcan por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 5. Desarrollar y ejecutar la estrategia de colocación en el mercado de capitales, lo que comprende la preparación y ejecución de la estrategia de mercadeo, Road

Shows y demás actividades relacionadas con el proceso de colocación, hasta el efectivo cumplimiento de dicho proceso, o la orden de terminación de este por parte de la EFR - S.A.S.

6. Acompañar en los trámites de autorización de colocación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Realizar los trámites de colocación de los títulos valores a través de la Bolsa de Valores de Colombia.
8. Realizar el cierre de cada operación de colocación.
9. Preparar los informes y análisis correspondientes sobre el proceso de colocación para cada subasta y del total de la emisión.

7. PRESUPUESTO, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1. Presupuesto

El presupuesto previsto para este contrato será de hasta **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$4.955.000.000) M/CTE**, incluido IVA.

7.2. Disponibilidad Presupuestal 2019

La Empresa Férrea Regional S.A.S. para la atención del compromiso derivado del contrato, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Adicionalmente, con el fin de amparar los pagos máximos de la Comisión Variable por Colocación, se está tramitando ante el CONFISCUN la autorización para comprometer presupuestos de las vigencias 2020 a 2023 por los siguientes valores corrientes de cada año, como se indica en la siguiente tabla en millones de pesos:

AÑO	V.F CONTRATO
2020	229
2021	1.320
2022	1.132
2023	292



7.3. Valor del Contrato

El valor del contrato corresponde al valor total de la comisión de estructuración, la cual se distribuye así:

1. **Comisión Fija de Estructuración.** Esta comisión corresponderá al valor propuesto por el participante adjudicatario, y no podrá exceder el 40% del total de la comisión de estructuración. Esta cifra deberá estar expresada en pesos colombianos.
2. **Comisión Variable por Colocación** sobre el valor efectivamente colocado¹. Esta cifra deberá estar expresada en porcentaje sobre el valor efectivamente colocado.

ACALARACIÓN: Para el cálculo de esta comisión variable, el proponente deberá tener en cuenta, el flujo de vigencias futuras (convenio) y el costo estimado del proyecto (Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019) a precios constantes de 2017, como se indica en la siguiente tabla en millones de pesos.

AÑO	TOTAL VIGENCIAS	COSTO ESTIMADO PROYECTO
2020	17.474	99.406
2021	53.920	525.720
2022	120.980	525.722
2023	195.907	300.412
2024	298.293	
2025	298.293	
2026	298.293	
2027	298.293	
2028	224.033	

Debe recordarse que los costos de la infraestructura y las necesidades de financiamiento del proyecto se conocerán de manera definitiva cuando termine la estructuración técnica, jurídica y financiera del mismo. En todo caso la Comisión

¹ En esta comisión variable no se incluyen: (i) comisión de colocación de los títulos valores (que determina el MHCP en la resolución de aprobación de la emisión) o (ii) Comisión de compromiso negociada con los bancos, si a ello hubiere lugar. Estas comisiones hacen parte inherente del costo de la operación.

variable no será superior a **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES (\$2.973.000.000) M/CTE**, incluido IVA.

El valor de la comisión fija y de la comisión variable de colocación será la que corresponda a la oferta que resulte adjudicada por la Empresa Férrea Regional S.A.S. como resultado de este proceso de selección.

La remuneración total será la suma de la comisión fija y la comisión variable por colocación, que incluye todos los costos y gastos en que incurra el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual (*all in cost*), incluidos, sin restringirse a ellos, los honorarios de los asesores legales del CONTRATISTA y sus miembros, los costos y gastos del Road Show que se desarrolle, y los costos y gastos en que tenga que incurrir el CONTRATISTA para su acompañamiento en el proceso de colocación de la financiación.

La EFR – S.A.S, no reconocerá ningún gasto ni costo adicional en que incurran los interesados en participar en el proceso de selección. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos en la ley, departamentales (según lo dispuesto en el artículo 270 de la ordenanza 216 de 2014, en el Departamento de Cundinamarca por concepto de estampillas) o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, al preparar su oferta el participante deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

En ningún caso la suma de la Comisión Fija de Estructuración y la Comisión Variable de Colocación podrá exceder la suma del presupuesto previsto para este contrato es decir **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$4.955.000.000) M/CTE**, incluido el IVA.

7.4. Forma de pago

La Empresa Férrea Regional S.A.S. pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de la siguiente manera:



- a. **Remuneración fija del contrato:** la remuneración fija del contrato (Comisión Fija de Estructuración) se efectuará así:

Entregable	% Comisión Fija	Plazo
Plan de trabajo e Informe de "banqueabilidad" del convenio	15%	Tres (3) semanas a partir de la suscripción del acta de inicio
Informe de análisis y evaluación de las distintas opciones o estrategias de financiación del proyecto, con las recomendaciones respectivas.	20%	Ocho (8) semanas a partir de la suscripción del acta de inicio
Presentación de la documentación de la primera versión completa del proceso de estructuración de la operación de financiamiento.	30%	Veinte (20) semanas a partir de la suscripción del acta de inicio
Contratos de crédito listos para la firma o Resoluciones de aprobación de la emisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de inscripción en el mercado público de valores de la Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda.	35%	Treinta y Cinco (35) semanas a partir de la suscripción del acta de inicio (aproximadamente 8 meses)

- b. **Comisión Variable de Colocación:** Esta comisión será pagada por Empresa Férrea Regional S.A.S. en favor del CONTRATISTA bajo los siguientes parámetros:

- ✓ En caso de financiación mediante operación de empréstito: Máximo 30 días calendario contados desde la fecha de cada desembolso de acuerdo con los contratos de crédito suscritos.
- ✓ En caso de financiación mediante mercado de capitales: Máximo 30 días calendario contados desde la fecha de la colocación en el mercado de capitales de cada una de las modalidades posibles de colocación (subastas, demanda en firme, martillo, subasta especial, etc.) de los bonos o títulos.

8. PLAZO DEL CONTRATO

La duración estimada total del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE (59) meses**; la duración efectiva del contrato corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato hasta la fecha de la última colocación de recursos.

La duración de la Fase de Estructuración y registro de la Operación de Financiación tiene un plazo de **OCHO MESES (8)** a partir de la firma del acta de inicio del contrato y la fecha de terminación de la estructuración y registro de la operación.



La duración estimada de la Fase de colocación es de **CINCUENTA Y UN (51)** meses; la duración efectiva de esta fase corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de terminación de la estructuración hasta la fecha de la última colocación de recursos.

9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN ESTA INVITACIÓN

Toda la documentación requerida en este punto debe ser obligatoriamente presentada y es parte de la propuesta. La omisión de estos documentos dentro de la propuesta implicará que la oferta no sea evaluada y por tanto no será objeto de selección.

9.1. Clasificador UNSPSC de los bienes o servicios del objeto a contratar

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Códigos UNSPSC aplicables para el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar son los siguientes, por lo tanto, el proponente interesado deberá acreditar en su RUP la inscripción de al menos uno de los seis (6) códigos listados:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
[F] Servicios	[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[80100000] Servicios de Asesoría de Gestión	[80101500] Servicios de Consultoría de Negocios y administración corporativa
[F] Servicios	[84000000] Servicios Financieros y de Seguros	[84120000] Banca e Inversiones	[84121700] Asesoría de Inversiones
[F] Servicios	[84000000] Servicios Financieros y de Seguros	[84120000] Banca e Inversiones	[84121500] Instituciones Bancarias
[F] Servicios	[84000000] Servicios Financieros y de Seguros	[84120000] Banca e Inversiones	[84121700] Asesoría de Inversiones
[F] Servicios	[84000000] Servicios Financieros y de Seguros	[84120000] Banca e Inversiones	[84121800] Servicios de Mercados de Títulos Valores
[F] Servicios	[84000000] Servicios Financieros y de Seguros	[84100000] Finanzas de Desarrollo	[84101700] Manejo de Deuda

En esta invitación podrán participar las bancas de inversión ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. Se pueden asociar entre los invitados o entre un invitado y otro banco de inversión que no haya sido invitado, siempre y cuando este último no haga parte del equipo de estructuración integral del proyecto (contrato No. 034-2018). En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructuras plurales a través de consorcio o unión temporal, de



conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, el proponente deberá tener en cuenta que cada uno de los integrantes deberá acreditar la clasificación de por lo menos uno de los códigos requeridos.

Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional, y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente. La plataforma transaccional a que se hace referencia es el SECOP II, que es la plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea.

9.2. Estructura Mínima del Oferente

El proponente deberá ofrecer una estructura para la ejecución del proceso. Esta estructura constará mínimo de los siguientes equipos de trabajo y la deberá presentar junto con la propuesta:

- Director del Proyecto
- Asesor Legal con experiencia en la estructuración de procesos de financiamiento. El equipo legal deberá ser una persona jurídica independiente a la Banca de Inversión y podrá estar vinculado al proyecto como parte del proponente plural o como subcontratista de este. El Asesor Legal que seleccione la banca de Inversión no podrá ser ninguna persona jurídica que haga parte del equipo de estructuración integral del proyecto (contrato No. 034-2018)

Durante la vigencia del Contrato, el Agente Estructurador será responsable de contar con el equipo de profesionales y los recursos físicos adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades previstas en la estructuración de la operación de financiamiento y en el proceso de colocación de ésta. El proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado por comisión fija y comisión variable contiene todos los costos y gastos que se incurren en el desarrollo del objeto contractual, incluido el equipo estructurador y el equipo legal.



En el caso en que la mejor opción de financiación sea a través de mercado de valores, se incorporará mínimo un Agente Colocador (v.g. sociedad comisionista de bolsa) al proceso. Esta incorporación podrá hacerse desde el principio con la propuesta o solo en el momento de la colocación de los títulos. El proponente que tenga la doble condición de agente estructurador y agente colocador podrá proponer desde el inicio al agente colocador o sociedad comisionista de bolsa.

La remuneración del agente de colocación o Sociedad Comisionista de Bolsa, en el caso de una emisión de títulos valores, no hace parte de este contrato ya que corresponderá a la comisión de colocación que fije el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se pagará con cargo al monto colocado.

9.3. Aspectos de la Capacidad Jurídica

Documentos de capacidad jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante legal, o si la propuesta se presenta bajo una estructura plural por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad. Cada proponente es libre de presentar su propuesta en el formato que considere conveniente, siempre y cuando cumpla con lo establecido en este Estudio Previo Definitivo y esté debidamente firmada por el representante Legal.

- Existencia y representación legal

Todas las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información:

- a) La existencia y representación legal;
- b) La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- c) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso.

d) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de cierre de la invitación, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y dos (2) años más.

Quienes presenten propuesta a través de estructuras plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en esta Invitación), de tal manera que sea claro que todos los proponentes cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato a través de la forma asociativa escogida.

- **Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes**

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del término para presentar propuestas de esta Invitación. La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.

- **Cédula De Ciudadanía Del Proponente**

El representante legal del proponente individual persona jurídica y el representante legal de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

9.4. Experiencia del Proponente, Asesor Legal y Director del Proyecto

La experiencia que se exige en este punto para la Banca de Inversión, los Asesores Legales y el director del proyecto es obligatoria. **La propuesta económica del proponente que no demuestre esta experiencia no será objeto de evaluación.**



- Experiencia del Proponente

El contratista que se seleccione en este proceso deberá contar con la suficiente experiencia en procesos de estructuración de operaciones de financiamiento y en procesos de colocación de instrumentos de deuda con entidades financieras o mediante títulos valores en el mercado de capitales.

Para demostrar la experiencia en estructuración y colocación de financiamiento mediante el mercado intermediado o el Mercado de Capitales, el proponente deberá acreditar:

- a. Mínimo CINCO (5) contratos ejecutados mediante los cuales se especifique que el proponente actuó como ESTRUCTURADOR LIDER de operaciones de financiamiento de entidades o proyectos públicos o de proyectos privados, cuya suma sea equivalente a mínimo a 850.000 SMLMV.
- b. De la suma de los contratos aportados, demostrar desembolsos efectivos (de crédito o colocaciones en el mercado de capitales) mínimo por el 70% de lo estructurado.

- Experiencia del Asesor Legal del Proponente.

La firma asesora legal del proponente deberá demostrar la experiencia como asesor legal en estructuración de financiamiento mediante el mercado intermediado o el Mercado de Capitales, así:

- a. Mínimo CINCO (5) contratos ejecutados mediante los cuales se especifique que la firma actuó ya sea como (i) ESTRUCTURADOR LEGAL o (ii) ASESOR LEGAL de un Agente Estructurador, del prestatario, de los prestamistas o los deudores, en operaciones de financiamiento de entidades o proyectos públicos o de proyectos privados, cuya suma sea equivalente como mínimo a 850.000 SMLMV.

- Experiencia del director del Proyecto.

Con la propuesta el PROPONENTE deberá adjuntar la hoja de vida del director del proyecto, quien debe certificar la siguiente experiencia mínima:

- a. Haber actuado como director, líder, senior, gerente o sus equivalencias, en al menos DOS contratos (2) de estructuración de operaciones de financiamiento de entidades o proyectos públicos o de proyectos privados, cuya suma sea equivalente a mínimo de 600.000 SMLMV.
- Requisitos de la acreditación de la experiencia del Proponente, Asesor Legal y Director del Proyecto.
 - a. Para efectos de establecer el monto de los contratos acreditados en términos equivalentes a SMLMV deberá utilizar el valor del SMLMV de la fecha de firma del contrato.
 - b. Cuando el monto de los contratos está expresado en monedas distintas al peso colombiano, se deberá realizar el siguiente proceso:

Si el contrato relacionado se encuentra en dólares americanos (USD), se deberá realizar la conversión a Pesos colombianos (COP) tomando como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia de la fecha de firma del contrato, y luego se establece el equivalente en SMLMV de la fecha de firma del contrato.

Si el contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER (<http://www.oanda.com/currency/convert/>) para hacer la conversión de dichas monedas a dólar americano (USD) y luego la conversión a pesos (COP) mediante el procedimiento mencionado anteriormente.
 - c. Para la acreditación de la experiencia como ESTRUCTURADOR LIDER (Banca de Inversión) y ESTRUCTURADOR LEGAL (asesor legal), se podrá adjuntar las certificaciones emitidas por la entidad contratante, u otros documentos emitidos por la entidad contratante (V gr. contratos de consultoría y estructuración), por los bancos prestamistas o mediante documentos (prospectos de colocación, avisos de oferta) provenientes de la estructuración aprobada para el mercado de valores o de las bolsas de valores en las que se haya realizado la colocación de los títulos.

- d. En el caso de la acreditación señalada en el punto 9.4, literal (b) de la experiencia del proponente, para demostrar los desembolsos de crédito realizados se aceptan certificaciones de la entidad contratante o de los bancos que realizaron dichos desembolsos y en el caso de colocaciones en el mercado de valores serán aceptadas certificaciones o informes del emisor, informes de las bolsas de valores o informes de la Superintendencia Financiera de Colombia (para el caso colombiano) o de otras entidades externas cuando las emisiones hayan sido fuera de Colombia. En ningún caso se aceptan como válidas notas de prensa ni otros medios de información masiva.
- e. Para el caso de la experiencia del Director del Proyecto, se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o banca de inversión que lo contrató, mediante la cual se establezca con claridad su participación como director, líder, senior, gerente, o sus equivalencias, del proceso de estructuración.
- f. Cuando la participación del proponente haya sido en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, la experiencia será la equivalente a los SMLMV por el porcentaje de participación en dicha asociación.
- g. En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, la experiencia se tomará como la suma en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En todo caso cada integrante del proponente plural si se trata de solo bancas de inversión (no aplica para el asesor legal), deberá acreditar mínimo (1) contrato.

10. CRITERIOS DE EVALUACION

Los componentes de las propuestas que otorgarán puntaje son:

COMPONENTE	PUNTAJE
Oferta Económica:	
• Comisión Fija:	40
• Comisión de Éxito	60
PUNTAJE TOTAL	100



10.1. Oferta Económica

La oferta económica (Comisión de Estructuración) del PROPONENTE estará compuesta por dos conceptos a saber:

1. Comisión Fija de Estructuración.
2. Comisión Variable por Colocación sobre el valor efectivamente colocado.
Esta cifra deberá estar expresada en porcentaje sobre el valor efectivamente colocado.

Comisión de Estructuración:

El proponente deberá presentar este **VALOR EN PESOS COLOMBIANOS** discriminando la base y el IVA correspondiente. Esta comisión no podrá exceder el 40% de la comisión de estructuración total que presenten.

Esta variable se calificará asignando el mayor puntaje de CUARENTA (40) puntos a la propuesta que presente el **MENOR VALOR POR COMISIÓN FIJA**. A las demás propuestas, la calificación se les asignará en forma proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P_i = (CF_m \times 40) / VCF_i$$

Dónde:

P_i = Calificación o puntaje de la propuesta en referencia.

CF_m = Valor de la Comisión Fija de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje.

VCF_i = Valor de la Comisión Fija de la propuesta en referencia.

El puntaje de la calificación de cada propuesta se redondeará a máximo dos decimales.

Comisión Variable por Colocación:

Este valor corresponde al **PORCENTAJE** sobre el monto de colocación. La oferta debe ser expresada en porcentaje con un máximo de tres (3) cifras decimales (V.g, Comisión Variable de Colocación=0.195%)



Esta variable se calificará asignando el mayor puntaje de SESENTA (60) puntos a la propuesta que presenta el MENOR PORCENTAJE. A las demás propuestas, la calificación se les asignará en forma proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ci = (Pb \times 60) / PEi$$

Dónde:

Ci = Calificación de la propuesta en referencia

Pb = Porcentaje de la Comisión Éxito de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje

PEi = Porcentaje de la Comisión Éxito de la propuesta en referencia

El puntaje de la calificación de cada propuesta se redondeará a máximo dos decimales.

Cabe recordar que en ningún caso la suma de la Comisión Fija de Estructuración y la Comisión Variable de Colocación que se pagará al contratista podrá exceder el presupuesto previsto para este contrato, es decir CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$4.955.000.000) M/CTE, incluido el IVA.

11. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente invitación se suscribirá dentro de los términos establecidos en el cronograma.

El plazo para la suscripción del contrato podrá ser ampliado a criterio de la EFR. Si el oferente adjudicatario no firmare el contrato en el plazo establecido por la EFR, la EFR podrá adjudicar el mismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente documento.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la EFR), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en esta invitación y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la EFR hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la



citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1o del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato por suscribir se sujetará en un todo a lo establecido en la misma. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Consultor como la EFR S.A.S. y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

12. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS DE ESTA INVITACIÓN

Los invitados a este proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través del correo gerencia.empresaferrea@cundinamarca.gov.co las aclaraciones y modificaciones a los Estudios Previos de esta invitación que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La EFR, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Estudios Previos se informarán a los participantes, por el mismo medio en que se realice la invitación.

Si un invitado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en estos estudios previos, deberá informarlo a la EFR, a través del correo enunciado, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el mismo no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la EFR.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos



de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el objeto del contrato y deberá tener una vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la EFR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la EFR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Empresa Férrea Regional S.A.S. El tomador será el proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la estructura plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en esta Invitación.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la EFR de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

De conformidad con lo previsto en artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3o a través del artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la EFR podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la EFR, se



entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1 082 de 2015, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías en los procesos de contratación directa; en el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario que el CONTRATISTA constituya a su cargo y a favor de LA EMPRESA, una Garantía Única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA frente a LA EMPRESA derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	4.5 % del valor del contrato
Pago de obligaciones laborales	Igual al plazo de ejecución y 3 años más	4.5% del valor del contrato
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	20% del valor del contrato

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma del proceso de selección establecido en esta invitación pública:



empresa férrea regional

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Envío de la Invitación y Estudios Previos	Carta y Correo electrónico	15/01/2019
Solicitud de aclaraciones y modificaciones a los Estudios Previos de la Invitación	gerencia.empresaferrera@cundinamarca.gov.co	18/01/2019
Respuestas a las solicitudes de aclaraciones y modificaciones a los Estudios Previos de la Invitación	gerencia.empresaferrera@cundinamarca.gov.co	22/01/2019
Envío de los estudios Previos Ajustados	gerencia.empresaferrera@cundinamarca.gov.co	23/01/2019
Presentación de Propuestas	Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda oficina 628 (en Físico)	30/01/2019
Evaluación Propuestas y Publicación de resultados	gerencia.empresaferrera@cundinamarca.gov.co	4/02/2019
Firma de Contrato	Empresa Férrea Regional – calle 26 No. 68C-62 torre Central Davivienda oficina 628	7/02/2019

ANDRÉS FELIPE TRUJILLO GALVIS

Gerente General (E)

Empresa Férrea Regional SAS

Elaboración: Rigoberto Lugo. Asesor Externo
Revisión: Bertha Carbonell y Alejandro Atuesta



CUNDINAMARCA
“EL DORADO”
“LA LEYENDA VIVE”

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008

